



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

COMISION MUNICIPAL DE ACTIVIDADES

I.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

TITULAR: CAFÉ DEL TROPICO S.L.
EMPLAZAMIENTO: RECINTO FERIAL LA PERALEDA
TIPO DE ACTIVIDAD: TERRAZA CON INSTALACION MUSICAL

COMISION DE ACTIVIDADES DE 09/05/2024

II.- MEDIDAS CORRECTORAS

1. La instalación musical quedará limitada mediante instalación y ajuste de limitador sonoro que en todo momento se mantendrá en perfecto funcionamiento y ajustado al nivel de emisión establecido por los servicios técnicos de medio ambiente y en todo caso no superior a 90 dBA, el cual deberá reunir las siguientes condiciones:
 - a. sistema de verificación de funcionamiento.
 - b. almacenaje de niveles de emisión sonora existentes en el local, durante su funcionamiento mediante traductor apropiado.
 - c. capacidad de almacenaje de datos durante al menos 15 días
 - d. registro de incidencias en el funcionamiento
 - e. sistema de precintado que impida manipulación que, en caso de producirse, deberá quedar igualmente registrado
 - f. sistema que permita la obtención de la información almacenada a petición del Ayuntamiento.
2. Dicho limitador sonoro será ajustado por los Servicios Técnicos municipales en el acto de inspección previa a funcionamiento de la actividad ajustándose de manera que se cumplan los niveles de ruido transmitido en las diversas áreas acústicas afectadas.
3. No queda autorizada cualquier instalación sonora que no quede conectada al limitador y que no haya sido comprobado su funcionamiento por los servicios técnicos municipales de medio ambiente.
4. En cumplimiento de la Orden de la Consejería de Administraciones Publicas de 4 de enero de 1996 que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas el horario máximo de funcionamiento de la instalación será hasta las 2:30 horas. La modificación de dicho horario requerirá la autorización de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades previa petición del titular al Ayuntamiento.
5. Dado que la actividad se encuentra incluida dentro de zona inundable, conforme lo indicado en el Sistema Nacional de Cartografiado de Zonas Inundables del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, y conforme lo establecido en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá presentar Declaración responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación, conforme modelo del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, remitiéndose copia a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

6. Deberá presentar un plan de autoprotección previa a su puesta en funcionamiento que incluya medidas ante el riesgo de inundaciones.
7. Queda autorizado un aforo máximo de la terraza de 900 personas.